

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

10.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO.:	CPS-012-10-2013
FECHA:	26 DE ABRIL DE 2013
IMPORTE:	\$2'420,922.77
CONCEPTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBERTURA DE SEGURO DE 408 UNIDADES MOTRICES, CON VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL DIA 30/04/2013 A LAS 12:00 HRS. DEL DIA 30/04/2014
MODALIDAD:	01 PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/OA/0010/2013
PROGRAMA	M999 (00046) ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	M ACTIVIDADES DE APOYO
PARTIDA:	3451 SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COBERTURA DE SEGURO DE 408 UNIDADES MOTRICES, CON VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL DIA 30/04/2013 A LAS 12:00 HRS. DEL DIA 30/04/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO** EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y PROFR. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ**, EN SU CALIDAD DE **TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA**; Y POR LA OTRA PARTE, **QUALITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. C.P. GABRIELA EUGENIA ÁLVAREZ ACOSTA**, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

- 1 DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LOS C.C. C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO Y PROFR. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ.
- 1.1 QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; CON LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN I, II Y IV DEL CITADO CUERPO NORMATIVO, PARA COORDINAR, DIRIGIR, ADQUIRIR Y DISTRIBUIR LOS MATERIALES, MUEBLES Y ÚTILES NECESARIOS QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS

QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y MANTENER AL DÍA EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, ENTRE OTRAS.

- 1.2 QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; NÚMERO 6094, DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2001, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, DELEGÓ EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, ACUERDO QUE FUE RATIFICADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2008, Y PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6850 F, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008. FACULTADES QUE FUERON RATIFICADAS MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2010, DESAHOGADAS EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.
- 1.3 QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2013, EL C. C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN POR EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA HASTA LA PRESENTE FECHA.
- 1.4 QUE CON FECHA 1 DE JULIO DEL AÑO 2012, EL PROFR. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ, FUE ELECTO TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; TAL Y COMO CONSTA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y REGIDORES, EXPEDIDA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2012, POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- 1.5 QUE MEDIANTE ACUERDO PÚBLICO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 6850 F, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ACORDÓ QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA PARTE IN FINE DE LA FRACCIÓN VI, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XII, AMBAS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ATENDIENDO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL SEGUNDO SÍNDICO, LA CUAL CONSISTE EN CUIDAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS GASTOS, SE HAGAN CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME AL PRESUPUESTO RESPECTIVO, POR ENDE EN TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y QUE IMPLIQUE UNA EROGACIÓN ECONÓMICA, ES SU OBLIGACIÓN FIRMARLOS CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL TITULAR DEL ÁREA RESPECTIVA.
- 1.6 QUE MEDIANTE ACUERDO RECAÍDO EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO **56064001-006-13**, REALIZADA CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2013; PREVIO ANÁLISIS CORRESPONDIENTE EN CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS 2.7 DE LAS BASES QUE RIGIERON DICHO PROCESO LICITATORIO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ADJUDICÓ AL LICITANTE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., LOS LOTES DEL 1 AL 408, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO DE 408 UNIDADES MOTRICES, (402 UNIDADES, DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS POR CARGA, RC DAÑOS A TERCEROS EUA Y CANADÁ, GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES, GASTOS LEGALES, ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES DM Y ASISTENCIA VIAL ILIMITADA, 1 RECICLADORA Y PRE CALENTADOR ASFÁLTICA, COBERTURA AMPLIA, 1 RETROEXCAVADORA CON COBERTURA AMPLIA Y 4 LANCHAS RESPONSABILIDAD CIVIL A PASAJEROS), DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR UN IMPORTE DE \$2,087,002.39 (DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOS PESOS 39/100 M.N.),

MAS I.V.A, RELATIVO AL SEGURO DE COBERTURA AMPLIA Y LIMITADA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LAS LÍNEAS QUE PRECEDEN.

- 1.7 QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, RELATIVO A LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA, DETERMINÓ EN SU PUNTO CUARTO, RATIFICAR LOS MONTOS A PARTIR DE LOS CUÁLES SE GENERA UN PEDIDO O CONTRATO EN LOS PROCEDIMIENTOS, CUYOS MONTOS ADJUDICADOS SEAN SUPERIORES A \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMOS QUE SERÁN FORMALIZADOS POR MEDIO DE CONTRATO, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 7343 F DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE DETERMINÓ CONTINUAR APLICANDO EN SU CONTENIDO EN TODAS SUS PARTES, LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS.
- 1.8 POR LO ANTERIOR Y SUJETÁNDOSE A LOS ARTÍCULOS 1, 22 FRACCIÓN I, 24 FRACCIÓN I Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 32, 33, 35, 36, 37, 38 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, SE SOLICITA AL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, PARA QUE OTORQUE AL **"AYUNTAMIENTO"**, EL SERVICIO QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

2. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- 2.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA QUALITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,158 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO) DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1993, PASADA ANTE LA FE DE DEL LICENCIADO CARLOS CUEVAS SENTÍES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 8, CON SEDE Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 186,507 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE).
- 2.2. QUE ACREDITA LA ADOPCIÓN A LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y MODIFICACIÓN AL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,418, (CINCuenta Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO), DE FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 1995, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL GARCÍA DE QUEVEDO CORTINA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 55 Y CON SEDE Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1995, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 186,507 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE).
- 2.3 QUE ACREDITA LA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE ADECUARLAS A LA NUEVA LEY DEL MERCADO DE VALORES, Y EFECTÚA EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL A QUALITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,448, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 211, CON SEDE Y RESIDENCIA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 11 DE ABRIL DEL 2007, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 186,507.

- 2.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO LO FIRMA LA C. GABRIELA EUGENIA ÁLVAREZ ACOSTA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA QUALITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,475 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO), DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 235, CON SEDE Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; MANIFESTANDO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO DE MANERA ALGUNA HASTA LA PRESENTE FECHA; IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR, CON NÚMERO DE FOLIO: **055505928**, CLAVE DE ELECTOR: **ALACGB71061508M000**, REGISTRO NÚMERO: **0324020401355**.
- 2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA CASTORENA, NÚMERO 426, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, C.P. 05200, Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON NÚMERO DE CLAVE: **QCS931209G49**.
- 2.6 QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN LA DECLARACIÓN 2.4 DEL PRESENTE CONTRATO Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA PRESTAR A "EL AYUNTAMIENTO", EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 YA QUE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ATENDER TODAS LAS DEMANDAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4 2.7 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN Y EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.
- 2.8 QUE HA OBTENIDO TODAS LAS AUTORIZACIONES Y CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES NECESARIOS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.
- 2.9 QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO NO GUARDA RELACIÓN CON ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES XIII Y XVII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76 PÁRRAFOS TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS Y DIECISIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 21, 22 FRACCIÓN I, 23, 24 FRACCIÓN I, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 47, 49, 50 Y 51 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 29 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 Y 62 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; 1, 5, 7, 8, 9, 32, 33, 35, 36, 37, 38, Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO.
- 3.2** QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE LIBREMENTE Y SIN COACCIÓN ALGUNA SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL AYUNTAMIENTO", EL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO DE 402 UNIDADES, 1 RECICLADORA Y PRECALENTADOR ASFÁLTICA, 1 RETROEXCAVADORA Y 4 LANCHAS, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO A, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 56064001-006-13, LOS CUALES SON ORIGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE FUERON COTIZADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", (ANEXO B1) CONFORME A LA COBERTURA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

TIPOS DE COBERTURA DE MAQUINARIA ESPECIAL

RECICLADORA DE CARPETA ASFALTICA, PRECALENTADOR, RETROEXCAVADORA, GRUA GROVER.

EQUIPO DE CONTRATISTAS:

VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2014.

COBERTURAS:

DAÑOS MATERIALES.

ROBO TOTAL.

HUELGAS, DISTURBIOS Y ALBOROTOS POPULARES.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

TODO RIESGO POR CAUSA EXTERNA.

MANIOBRAS.

COBERTURA RC EMBARCACIONES
DATOS DE LAS EMBARCACIONES

4 EMBARCACIONES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS
LAGUNA EL ESPEJO, EL CAMARON, LAS ILUSIONES, EL NEGRO.
VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2014.

TIPO DE EMBARCACIONES	LANCHAS CON MOTOR FUERA DE BORDA
USO DE LA EMBARCACION	SERVICIO PUBLICO TRANSPORTE PLUVIAL
PUERTO BASE	VILLAHERMOSA
ESTADO DE PUERTO BASE	TABASCO
MATERIAL DE CASCO	FIBRA DE VIDRIO
MATERIAL DE CUBIERTA	FIBRA DE VIDRIO
ARQUEO BRUTO	8.578 TON.
ARQUEO NETO	6.862 TON.
ESLORA	12.288 TON.
MANGA	4.380 MTS.
PUNTUAL	0.760 MTS.
NUMERO DE MOTORES	2
POTENCIA DEL MOTOR	40 HP.
AÑO DE CONSTRUCCION	2007
CAPACIDAD DE TRIPULANTES	2
CAPACIDAD DE PASAJEROS	90

COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO (EMBARCACIONES)

VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2014.

COBERTURAS:

SUMA ASEGURADA POR PASAJERO DE 33,160 DSMGVDF.

DETALLE DE COBERTURA	LIMITE DE INDEMNIZACION
POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE O TOTAL	160,000.00
POR GASTOS FUNERARIOS	15,000.00
POR GASTOS MEDICOS	160,000.00
POR EQUIPAJE	3,000.00

TIPO DE COBERTURA AUTOBUS**COBERTURA AMPLIA**

VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2014.

COBERTURA AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
CRISTALES	VALOR COMERCIAL	20%
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	NO APLICA
APOYO DE GRUA	LIMITADA	NO APLICA
SEGURO DE VIAJERO PARA 29 PASAJEROS	AMPARADA	NO APLICA

TIPO DE COBERTURA AMPLIA

ESTACAS VOLTEO, VOLTEO, CAMIONES RECOLECTORES, GRUAS, VACTOR, REMOLQUES.

VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2014.

COBERTURA AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
CRISTALES	VALOR COMERCIAL	20%
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS	3,500,000.00	NO APLICA
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	NO APLICA
APOYO DE GRUA	LIMITADA	NO APLICA
DAÑOS POR LA CARGA TIPO A NO PELIGROSA	AMPARADA	NO APLICA

TIPO DE COBERTURA AMPLIA

CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA PICK UP, ESTAQUITAS, ESTACAS O REDILA DE 3.5 TONELADAS.

VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE ABRIL DE 2014.

COBERTURA AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
CRISTALES	VALOR COMERCIAL	20%
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A	3,500,000.00	NO APLICA

TERCEROS		
GASTOS LEGALES	AMPARADA	NO APLICA
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	NO APLICA
APOYO DE GRUA	LIMITADA	NO APLICA
DAÑOS POR LA CARGA TIPO A NO PELIGROSA	AMPARADA	NO APLICA

SEGUNDA. COBERTURA DEL SERVICIO DE SEGURO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A NO APLICAR NINGÚN TIPO DE DEDUCIBLE, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO, EN LAS COBERTURAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ REALIZAR NINGÚN COBRO ADICIONAL O SUBSECUENTE A LA PRIMA Y/O DEDUCIBLE.

TERCERA. TIEMPO DE REPORTE DE SINIESTROS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE CON "EL AYUNTAMIENTO" QUE EL TIEMPO DE RESPUESTA EN SINIESTRO DENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, SERÁ DE MANERA INMEDIATA, POR LO QUE UNA VEZ EFECTUADO EL REPORTE, SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE RESPONDER ANTE TERCEROS POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR CUALQUIERA DE LAS UNIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS.- "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUANDO SUFRA ALGÚN SINIESTRO DE CUALQUIERA DE LAS UNIDADES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO B1, PARA QUE SE RESPONSABILICE DE MANERA TOTAL POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS MISMAS.

QUINTA. REPORTE DE ACCIDENTES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INFORMAR MENSUALMENTE A "EL AYUNTAMIENTO", MEDIANTE UN REPORTE POR ESCRITO DETALLANDO LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO CON RELACIÓN A LAS UNIDADES ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, NOTIFICANDO EN EL MISMO LOS CASOS QUE HAYA RESUELTO; POR OTRA PARTE, "EL AYUNTAMIENTO" LLEVARÁ A CABO UNA REVISIÓN DETALLADA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA GARANTÍA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE 12 MESES, COMPRENDIDOS DESDE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014, CONFORME LO ESPECIFICA EN LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO DA/OS/021/2013 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2013, SIENDO DE MANERA INMEDIATA A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO HASTA EL TIEMPO EN QUE SE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL AYUNTAMIENTO", NO HABIENDO PRORROGA ALGUNA, NI NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES, YA QUE AL FENECIMIENTO DEL MISMO, AUTOMÁTICAMENTE SE TENDRÁ A LAS PARTES POR NOTIFICADAS.

SÉPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PAGARÁ A PRECIO FIJO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$2,420,922.77 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 77/100 M.N.), MAS I.V.A

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA FACTURA RESPECTIVA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DEL MES CORRESPONDIENTE, LA CUAL AMPARA EL SERVICIO CONTRATADO Y QUE SERÁN

PAGADAS EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, DENTRO DEL HORARIO DE LABORES ESTABLECIDO EN DÍAS HÁBILES.

LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA EL COBRO DEL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, DESCRITAS EN IDIOMA ESPAÑOL; ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS QUE CAUSEN LOS CONCEPTOS DEL CONTRATO, LAS CANTIDADES A PAGAR Y EL VALOR DE LAS FACTURAS.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES EN DEMASÍA, MAS LOS GASTOS FINANCIEROS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCALES, DICHS GASTOS SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

LAS FACTURAS AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR EL SERVICIO FALTANTE, MAL EJECUTADO O PAGO DE LO INDEBIDO.

OCTAVA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.- LA TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMISIONE PARA REALIZAR EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

NOVENA. SUPERVISIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A DESIGNAR POR EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO, UN REPRESENTANTE QUE DEBERÁ SER PRESENTADO POR ESCRITO AL SUPERVISOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA SU CONOCIMIENTO; DICHO REPRESENTANTE DEBERÁ CONOCER EL OBJETIVO, LAS NORMAS, Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR DENTRO DEL PLAZO REFERIDO ANTERIORMENTE, LA LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULÉ POR EL SERVICIO EJECUTADO, Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN TODO LO REFERENTE AL CONTRATO.

DÉCIMA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGAREN A CAUSARLE A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".- **"EL AYUNTAMIENTO"** TIENE EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO. EL SUPERVISOR SERÁ UN SERVIDOR PÚBLICO QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHO.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A

FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL ÁREA RESPONSABLE DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE LE FIJA EN EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIONES III, IV, V, VI, 67, 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE ÉSTE SE ENCUENTRE, CON EL HECHO DE DAR AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS DE SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE REQUIERE EN ESTE TIPO DE SERVICIO, OBLIGÁNDOSE EXPRESAMENTE A GARANTIZAR EL SERVICIO DEL SEGURO MAL EJECUTADO EN LA COBERTURA QUE AMPARA EL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, NO SE SOLICITA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; AUNADO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V, INCISO G, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS; DISPOSICIÓN DERIVADA DEL CUERPO NORMATIVO MENCIONADO EN BASE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6925 G, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2009, AL PERIÓDICO OFICIAL EL CUAL FUE RATIFICADO EN CADA UNO DE SUS PUNTOS EN EL ACUERDO ASUNTO 7 DEL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE ENERO DE 2010.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL A "EL AYUNTAMIENTO", EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO, DESCONTANDO DICHO IMPORTE DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO REVOCARLO ANTICIPADAMENTE CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE FUERZA MAYOR, O QUE EL PROPIO CABILDO DETERMINE ACCIONES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DIFICULTEN O IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y QUE PUEDEN SER LAS SIGUIENTES:

- a) EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE CON LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TIEMPO ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- c) EN CASO DE QUE CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE A UN TERCERO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- e) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.
- f) SI ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR PRESTANDO EL MISMO, Y EL CUAL HARÁ CONSTAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON DICHA SITUACIÓN EN FORMA MOTIVADA.
- g) SI EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL MISMO.
- h) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN UNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO, EN ESTOS SUPUESTOS **"EL AYUNTAMIENTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES. ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER ACLARACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL O SU TRADUCCIÓN RESPECTIVA, EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DE MANERA MOTIVADA, Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE ÉSTE CONTRATO SE RIJA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y SU REGLAMENTO; REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO, QUE POR LA NATURALEZA DEL PROPIO CONTRATO CORRESPONDA APLICAR DE MANERA SUPLETORIA.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA, ES EL ÚNICO PATRÓN, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERAN LLEGAR A GENERARSE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- CONCLUIDO EL TÉRMINO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" NO CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA SIN NECESIDAD DE MEDIAR ENTRE LAS PARTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDEN INVALIDARLO, POR LO TANTO ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- LAS PARTES PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES:

A) DE "EL AYUNTAMIENTO", EL UBICADO EN PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C. P. 86035, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

B) DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA CASTORENA, NÚMERO 426, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, C.P. 05200.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINEN POR MOTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; Y POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

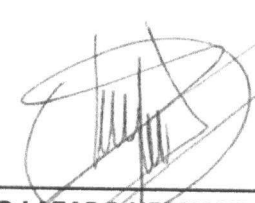
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 26 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013.

LAS PARTES

POR "EL AYUNTAMIENTO"

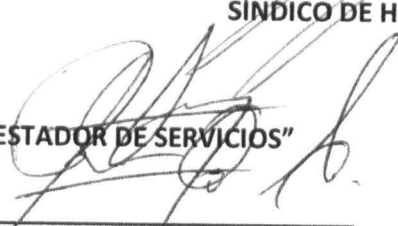


C.P. MARCO ANTONIO MUÑOZ CERINO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C. MCE850101MEA

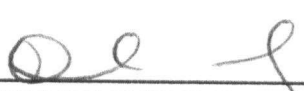


PROFR. OVIDIO LAZARO HERNANDEZ
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO
SÍNDICO DE HACIENDA

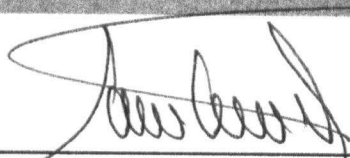
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C.P. GABRIELA EUGENIA ALVAREZ ACOSTA
APODERADA LEGAL DE
QUALITAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.,
R.F.C. QCS931209G49.

TESTIGOS

LIC. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ RAMIREZ
SUBDIRECTOR DE RECS. MATERIALES Y SERVS.
GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



C.P. JUAN ANTONIO ORTIZ TRUJILLO
SUBDIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ELABORÓ: LIC. JENNIFER JAEI PÉREZ TORRES
ENCARGADA DEL ÁREA JURÍDICA
REVISÓ/VALIDÓ: LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS